

LECCIONES DE LITERATURA

TOMADAS SINGULARMENTE DEL P. BROECKAERT.

POR C. R. TOBAR.

(Traducción y refusión).

(Continuación).

CAPÍTULO SEGUNDO.

DE LA CLÁUSULA.

ARTÍCULO 1º.—*Estructura de la cláusula.*

Cláusula (de *claudere*, cerrar) es una reunión de palabras que encierra un pensamiento completo. Esta reunión de palabras está sujeta á reglas ajustadas á la naturaleza de la lengua ó á la índole particular del idioma en el cual se habla ó escribe.

1º La naturaleza de la lengua exige que la cláusula, para presentar un pensamiento completo, contenga implícita ó explícitamente sujeto, atributo y enlace. De aquí la distinción de las palabras en *sustantivos*, *atributivos*, y *conectivos* que forma la más antigua enumeración de las partes del discurso y que, de cierto, es también la más racional. *Veteres enim quorum fuerunt Aristoteles atque Theodectes, verba modo et nomina et conuinciones tradiderunt.* Los *sustantivos*, *nomina*, son las palabras que expresan los nombres de los objetos ó de los sujetos del discurso; los *atributivos*, *verba*, son los que expresan algún atributo, propiedad ó acción de estos objetos; los *conectivos*, *conuinciones*, los que expresan sus enlaces ó mutuas relaciones. Las demás especies de palabras, dependencias de las enumeradas, dan al lenguaje flexibilidad, claridad y gracia. *Primum*, dice Quintiliano, *conuincionibus articuli adjecti, post prepositiones; nominibus appellatio, deinde pronomen, deinde mixtum verbo participium; ipsis verbis aduerbia.*

El análisis lógico es el fundamento indispensable de todo análisis literario. Notemos que una sola cláusula

puede comprender muchas proposiciones, las cuales se siguen unas á otras, ó se entremezclan; y por el acertado encadenamiento de esta especie de miembros, forman un todo llamado *período*.

2º Cada lengua ofrece una infinidad de idiotismos de construcción, cuyo estudio no nos corresponde; pero sí nos corresponde hablar de las propiedades características que están directamente relacionadas con la literatura. —Entre las que, la más importante es la facultad de transponer las palabras, *inversión ó hipérbaton*.

En el hipérbaton (*ὑπέρ*, más allá, *βαίνω*, ir), como las relaciones de los vocablos no están determinadas por el lugar que ocupan, es menester otro medio para reconocerlas. Consiste el medio en los cambios notables que experimentan las palabras por la declinación de los nombres (en el latín y en el griego) y la conjugación de los verbos; cambios que establecen diferencia esencial entre las lenguas que toleran la inversión y las que no la toleran. Estas suplen aquellos cambios por palabras auxiliares que recargan y atan el estilo, y, al propio tiempo, debilitan el pensamiento. Aquellas, por la flexibilidad de la construcción, por los casos numerosos, desinencias variadas, multiplicidad de los tiempos y modos verbales, se prestan admirablemente á gran perfección oratoria y poética. Verdad que exigen prolijo esmero de parte del escritor: un crítico moderno dice que es un instrumento delicado que sólo tocará un artista, pues se desarregla ó quiebra en manos groseras y desmañadas.

Ejemplos de transposición:

ARRÓJASE Colón á las inciertas olas del Océano en busca de nuevas provincias; y ni le DESESPERA la inscripción del NON PLUS ULTRA, que DEJÓ Hércules en las columnas de Calpe y Abila, ni le ATEMORIZAN los montes de agua interpuertos á sus intentos.

(Saavedra Fajardo).

Como en contrario clima degenera
No pocas veces desgraciada planta,
Aun cuando cuidadoso más se esmera
En su cultivo aquel que la trasplanta:
Tal mi musa infeliz en extranjera
Región se ve degenerar, si eanta;
Aun nativa fáltale y con ella
El dulce influjo de benigna estrella.

(Orosco).

El uso ha hecho comunes y hasta naturales, inversiones que, por lo mismo, no son ya del dominio de la retórica, á pesar de lo mucho que se apartan del riguroso orden gramatical. Y aun, cosa es digna de observarse, ha dado significado ó sentido diverso á algunas palabras según su distinta colocación. Obsérvese, también, que ha limitado caprichosamente á ciertas voces la propiedad de ser antepuestas ó pospuestas.

Naturalmente el lenguaje poético sobreabunda en transposiciones, tanto más necesarias cuanto las leyes mismas del verso obligan al poeta á separarse del orden exigido por la gramática; de aquí el que sea fácil presentar ejemplos de ambigüedad y oscuridad de la expresión, tomados hasta de excelentes escritores: Fernández de Andrada, en la *Epístola moral á Fabio*, dice:

*Más precia el ruiseñor su pobre nido
De pluma y leves pajas, más sus quejas
En el bosque repuesto y escondido;*

*Que agradar lisonjero las orejas
De algún príncipe insigne, APRISIONADO
En el metal de las doradas rejas.*

ARTICULO 2º.—*Cualidades de la cláusula.*

§ 1º ÁREA HISTÓRICA
EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y CULTURALES
CORRECCIÓN.

1º *Ἔστι δ' ἀρχὴ τῆς λέξεως, τὸ ἐλληνίζειν.* Hablar griego en griego, latín en latín, y expresarse en general correctamente en la lengua que se habla, tal es el principio más elemental para quienes se dedican á las bellas letras. Este principio sentado por Aristóteles, ha sido sostenido por cuantos después han escrito acerca de literatura: todos exigen rigurosa exactitud gramatical y perfecto conocimiento del idioma. Quintiliano lo ha dicho: *Prima virtus est vitio carere*; Cicerón condena á menosprecio al que ignora su lengua: *non tam præclarum, dice, est scire latine, quam turpe nescire.*

El conocimiento de la lengua, como lo observa Cicerón, se perfecciona por la análisis de los grandes modelos, siempre que no hubiesen sido descuidados los primeros estudios. Para los jóvenes desprovistos de las nociones elementales, esenciales, no queda sino el recurso de em-

prender con valor el estudio de los principios de gramática, trabajo penoso á los comienzos, mas eminentemente útil y, sobre todo, indispensable.

2º A la corrección conciernen la selección de palabras y los conocimientos de la sintaxis propia del idioma; estos son aún más importantes que la primera. “Una lengua puede adquirir expresiones nuevas á proporción que acrecen las luces; pero no podrá cambiar la sintaxis sino cambiando su índole. Un barbarismo feliz permanece en un idioma sin desfigurarle; los solecismos no se establecen nunca sin destruirlo”.

La sintaxis puede ser violada, ó ya porque se aparta directamente de la índole de la lengua, ó ya por apropiación de construcciones extrañas. El primer defecto constituye el *solecismo*, propiamente dicho, el segundo se llama también *barbarismo de construcción* y, en los casos particulares, *galicismo*, *anglicismo*, *italianismo*, *germanismo*, etc., á saber, construcciones de las lenguas francesa, inglesa, italiana ó alemana, é introducidas viciosamente en nuestra lengua. “*La célebre trágica visitó Guayaquil*”, es un solecismo, pues se ha suprimido la preposición á que reclama el verbo VISITAR. “*Entonces fue que me vino el deseo de confeccionar el libro*”, es una frase de todo punto galicana, á causa del empleo de *que* en vez de *cuando* y de *confeccionar* en vez de *escribir*.

3. Guardémonos con todo, de abrazar con excesivo escrúpulo la defensa de la gramática y censurar, en consecuencia, locuciones autorizadas por el uso que, no por alejarse del modo de construcción ordinaria, dejan de ser castizas. Estas locuciones se denominan *idiotismos* y abundan en castellano como en todos los idiomas: *estar á diente*, *á pies juntillas*, etc., son idiotismos castellanos. “Su formación y origen no se descubren fácilmente, dice la gramática de la Academia, y muchas de ellas suelen descifrarse con más sutileza que racional apoyo”.

§ 2º CLARIDAD.

1. La *claridad*, cualidad esencial de la cláusula, consiste en *que se comprenda inmediatamente y sin esfuerzo la idea expresada por la palabra*. La corrección es resultado de la instrucción gramatical, la claridad es cualidad fundamental en literatura: *Nobis prima sit virtus perspi-*

cuitas; pues no basta que la frase sea inteligible, es menester á más que se la comprenda con facilidad, por abstracto que sea el objeto, por vivo que se suponga el sentimiento. Tal es la fuerza de la voz *perspicuitas* explicada por Quintiliano mismo (*Inst.* VIII).

Elegidos ya convenientemente los términos, es menester, además, atención especial para colocar bien los que determinan las diversas partes de la cláusula; los adverbios, por ejemplo, cerca de las palabras que modifican, los pronombres y con especialidad los relativos en tal relación con lo representado que no resulte ambigüedad alguna. El descuido de estos pormenores puede ocasionar graciosas anfibologías.

2. La claridad de la cláusula depende, ante todo, de la claridad de la idea: *sólo lo que se concibe bien se expresa bien*, y ningún esfuerzo es bastante á suplir lo que falta á la percepción misma de la inteligencia. La carencia de claridad proviene, pues, en general de carencia de talento,

*Lo que claro concíbese en la mente,
Se pinta fácilmente.*

(Martínez de la Rosa.—*Poética*).

3. Después de la confusión de ideas, nada se opone tanto á la claridad, como la rebusca y afectación, defectos que ocasionan la oquedad, el galimatías y el febo, tan ridículos y tan comunes en los escritos de los siglos XVI y XVII y en algunos modernos.

*La expresión que no es clara nunca es bella:
Y el vate que presume ser sublime
Elevando la frase hinchada, oscura,
Es cual huca fantasma que denoche
Remeda de un gigante la estatura.
Así á la luz burlados
Vense tantos ingenios, cual portentos
En el siglo de Góngora admirados;
Mientras la gloria crece
Del modesto León, y cada día
Más grande, más divino nos parece.*

(Martínez de la Rosa).

Véase cómo se expresaba, á mediados del siglo XV, “alborada del culteranismo”, el, por otra parte, notable poeta Juan de Mena:

*Después que el pintor del mundo
Paró nuestra vida ufana,
Mostraron rostro jocundo
Fondón del polo segundo
Las tres caras de Diana.*

*E las cunas clareciera
Donde Júpiter naciera
Aquel hijo de Latona
En un tachón de la zona
Que ciñe toda la esfera.*

*Del qual en forma de toro
Eran sus puntos y gonces
Del copioso tesoro
Crinado de febras de oro
No Febo moraba entonces.*

etc., etc.

(Continuará).



BREVE RESUMEN HISTORICO

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

DE LOS CONCILIOS GENERALES,

POR EL SR. DR. JOSÉ N. CAMPUZANO.

PREAMBULO.

El Reglamento General de Instrucción Pública señala como materia complementaria del estudio de Derecho Canónico, el de la Historia de los Concilios generales; disposición acertada, pues no es siquiera concebible que se haga un estudio serio y provechoso de las leyes de la Iglesia, sin que, al propio tiempo, se recorra esa historia,